



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 122854

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **DIEGO TOVAR PIMENTEL**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Florencia. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la autoridad accionada y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido en contra de **DIEGO TOVAR PIMENTEL** [autoridades judiciales de conocimiento y/o ejecución de penas, defensores, víctimas, ministerio público etc.].

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos

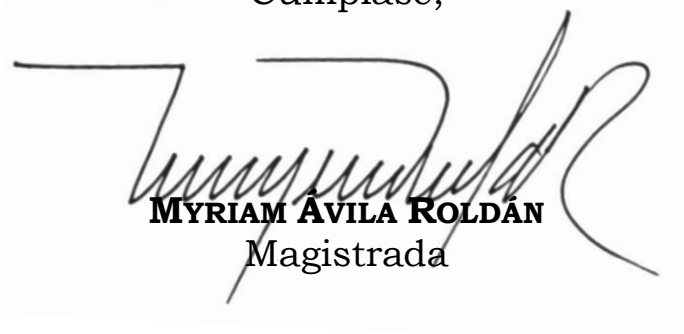
electrónicos: despenal006mar@cortesuprema.gov.co **y**
davidps@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a la Sala Penal del Tribunal Superior de Florencia para que en el término improrrogable de un (1) día: i) informe si el accionante ha presentado solicitudes ante el Tribunal y, en caso afirmativo, el estado en que se encuentran y, (ii) si se interpuso el recurso de apelación, cuándo llegaron las diligencias al Tribunal y el estado actual del trámite.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria